RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. Nº:	**00173-2021**
RADICADO:	**174424089001-2020-00042-00**
PROCESO:	**VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	**LUZ ADRIANA CASTAÑO GAVIRIA**
DEMANDADOS:	**ALVARO ANTONIO MONTOYA CÁRDENAS - RUT ELENA MONTOYA CÁRDENAS - ZULMA DE JESÚS MONTOYA CÁRDENAS - LILIANA HELENA MONTOYA CÁRDENAS - JHON JAIRO MONTOYA CÁRDENAS - LUZ ELIDA MONTOYA CÁRDENAS - ADRIANA MONTOYA CÁRDENAS, en calidad de herederos determinados del señor LUIS GONZAGA MONTOYA SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**

Procede el Despacho a decidir lo referente en el trámite del presente proceso; una vez revisado el trámite adelantado, se tiene que la señora **RUT ELENA MONTOYA CÁRDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía **Nº.30.240.015,** quien funge como demandada en el presente proceso, pese a que fuere notificada por medio de listado emplazatorio, el cual se entiende surtido desde el día 16 de diciembre de 2020; en aplicación con el artículo 293 del Código General del Proceso, a la fecha no se le ha asignado *curador ad-litem*.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de defensa y de conformidad con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, procede este juzgador, a designar curador *ad litem* a la señora **RUT ELENA MONTOYA CÁRDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía **Nº.30.240.015** dentro del trámite **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**; el designado profesional del derecho deberá representar los intereses de la mencionada señora.

En consideración con lo mencionado, el Despacho nombra como ***curador ad litem*** al Abogado **YADIR STEVEN OSUNA LOPEZ**, **identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.013.642.768 y portador de la tarjeta profesional Nº. 301.093 del CSJ;** a quien se le comunicará la designación del cargo, a través de mensaje de datos, designación de forzoso desempeño, **email: osunaabogados@gmail.com ,** para que dentro de los tres (3) días siguientes al

recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En consecuencia, se ordena librar por parte de secretaría la comunicación de la designación al **DR. YADIR STEVEN OSUNA LOPEZ**, y notificarla por el medio más expedito. Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

Cabe resaltar que la anterior designación obedece a los postulados descritos en el numeral 7 del artículo 48 del estatuto procesal, que a letra reza:

" (…)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(…)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.

El auto anterior se notifica por estado **No. 0059**

Fecha: Mayo 03 de 2021

_____

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47676ed182756a815ec44a0c8dc10519c38253bb54fc97882ac2f8db79694ab5
Documento generado en 30/04/2021 11:30:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica